



Sustanciación	Nº 117
Radicado	05266 31 03 002 2014 00174 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A
Demandado	Edgar Hildebrano Sierra Velásquez y Liliana Pérez Restrepo.
Asunto (s)	- Incorpora y pone en conocimiento concurrencia de embargos. - Incorpora y pone en conocimiento oficios levantamiento medidas. -Accede a solicitud de certificación.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Frente a los memoriales que anteceden de fechas 25 de noviembre de 2020 (respuesta oficio 695), 11 de octubre de 2021 (cancelación medida embargo), 26 de noviembre de 2021 (levanta medida de embargo de remanentes), y del 07 de diciembre de 2021 (solicitud certificación); procederá a pronunciarse el Despacho así:

1. Información concurrencia de embargos:

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar, el contenido del oficio N° 695 M.C del 23 de noviembre de 2020 (Archivo digital-01MemorialConcurrenciaEmbargos25Nov) , proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro- Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur , mediante el cual informa que en el Proceso por Impuestos Municipales del Municipio de Envigado-Secretaría de Hacienda-, contra Edgar Hildebrano Sierra Velasquez, se decretó el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria n°001-1025801 , mismo que se encuentra embargado por cuenta de este despacho comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur , mediante oficio n°1155 del 06 de junio de 2014 , el cual fue registrado el 16/06/2014 , por lo que comunican la concurrencia de embargos.

2. Información levantamiento embargos:

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes los oficios n° V-749 del 08 de noviembre de 2021, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado, y el oficio n°1123 del 28 de septiembre de 2021 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, por medio de los cuales se informa el levantamiento de medidas cautelares de embargos de remanentes.

Lo anterior, para los fines que consideren pertinentes.

3. Solicitud de certificación:

Respecto al memorial de solicitud de certificación sobre existencia embargo de remanentes, al ser la misma procedente, se accede a lo petitionado.

Por secretaría proceda a expedir la correspondiente certificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
02
2014-00174

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8fd7afb8eaa5286e7ed0929e151a2962b8d446b08bec6116cba2ca48cc9101**

Documento generado en 11/02/2022 02:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>